

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 65-2020/R-UTP

Lima, 03 de mayo de 2020

Vistos:

El artículo 13.g del Reglamento General y, por ser de interés de la Universidad en vista de los actuales acontecimientos del estado de emergencia producto del COVID-19, se aprueben la posibilidad de la sustentación de manera virtual mediante el uso de los sistemas informáticos y servicios digitales.

Considerando:

Qué, es importante tener en cuenta que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, por lo cual el Estado Peruano, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo de 2020, dicto medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Qué, asimismo, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), en este contexto, mediante Resolución Viceministerial N° 81-2020-MINEDU, publicada el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación (MINEDU) dispuso la suspensión de clases presenciales en universidades públicas y privadas hasta el 30 de marzo de 2020, lo cual fue prorrogado por la Resolución Viceministerial N° 84-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 95-2020-MINEDU.

En ese sentido, a la fecha, se encuentran suspendidas las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales y filiales de nuestra universidad, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 de la Resolución Viceministerial N° 95-2020-MINEDU.

De acuerdo con lo expuesto y vistas la propuesta presentada, las mismas que se encuentran alineadas con el plan de mejora constante de la Universidad y la necesidad de adaptación a la actual coyuntura, es necesaria la aprobación de la posibilidad de la sustentación de manera virtual mediante el uso de latecnología.

Resuelve:

Artículo Primero: Aprobar la sustentación de manera virtual, la misma que se realizará de manera sincrónica, para efectos de la sustentación indicada en el capítulo III, Titulado "la sustentación" del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, utilizando para dicho fin los medios tecnológicos necesarios que permitan acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de dicho reglamento.

Para la aplicación de lo antes mencionado, solo se requerirá que el estudiante solicite realizar la sustentación de manera virtual y únicamente durante el periodo de tiempo en que se mantenga el impedimento de realizar actividades presenciales en la Universidad.

Artículo Segundo: Aprobar que lo antes dispuesto, aplica tanto para pregrado como para postgrado.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia.

Artículo Cuarto: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María Graciela Risco Denegri viuda
de Domínguez
Rectora



Carlos Gómez de la Torre Perochena
Secretario General

